

- ✓ **PATRIMONIO:** Personas Físicas – Año 2012 (página 2).
- ✓ **PATRIMONIO:** Personas Físicas – Rentas vitalicias 2012 (página 2)
- ✓ **PERSONAL DE EDIFICIOS:** Jornada semanal de 44 horas (página 3).
- ✓ **IVA MÍNIMO – IRAE:** Nuevos Valores (página 3)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS ENERO/2013:** Páginas 4, 5 y 6.

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
DEL 1 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2012**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
03/12/12	19,558	19,558	19,30	19,80
04/12/12	19,494	19,494	19,25	19,75
05/12/12	19,466	19,466	19,20	19,70
06/12/12	19,469	19,469	19,20	19,70
07/12/12	19,470	19,470	19,20	19,70
10/12/12	19,371	19,371	19,10	19,60
11/12/12	19,113	19,113	18,85	19,35
12/12/12	19,159	19,159	18,90	19,40
13/12/12	19,187	19,187	18,95	19,45
14/12/12	19,202	19,202	18,95	19,45
17/12/12	19,273	19,273	19,00	19,50
18/12/12	19,291	19,291	19,05	19,55
19/12/12	19,258	19,258	19,00	19,50
20/12/12	19,228	19,228	18,95	19,45
21/12/12	19,203	19,203	18,95	19,45
24/12/12	19,195	19,195	18,95	19,45
25/12/12	Feriado	Feriado	18,95	19,45
26/12/12	19,204	19,204	18,95	19,45

**IRPF – UNIDAD INDEXADA  
OPERACIONES DE ENERO/2013**

**VALOR DE LA UI = \$ 2,5266** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Enero/12. (Art. 26 Decreto N° 148/007).

**SERVICIOS PERSONALES**

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 25.266,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 5.053,20

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

**OPERACIONES EXCEPTUADAS  
DE DOCUMENTAR**

A partir del **1° de enero de 2013 se fijó en \$ 80** (pesos uruguayos ochenta) el monto hasta el cual no es obligatorio extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

**1° DE ENERO DE 2013  
FERIADO PAGO**

El martes 1° de enero es feriado pago, de acuerdo a la Ley N° 12.590 de 23/12/58. En este día, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara y en caso de hacerlo recibirá doble paga.

**6 DE ENERO DE 2013  
FERIADO LABORABLE**

El domingo 6 de enero es feriado laborable, de acuerdo al régimen establecido por la Ley N° 14.977 de 14/12/979 y Ley N° 16.805 de 24/12/996.

**- IRPF -**

**CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE  
IRPF SOBRE ARRENDAMIENTOS  
DE INMUEBLES**

Se prorrogó por un año la validez de las constancias de exoneración de IRPF (último inciso del literal J del artículo 34 del Decreto 148/007) sobre arrendamientos de inmuebles que se encuentren vigentes.

Los contribuyentes con constancias emitidas en el año 2011 y que fueran renovadas en forma automática hasta el 31 de diciembre de 2012, deberán, para seguir gozando de la exoneración, realizar una nueva solicitud, teniendo plazo para efectuarla hasta el **28 de diciembre de 2012**.

**GRUPO 19 SUBGRUPO 17**

**ESTUDIOS CONTABLES**

**6 DE ENERO – FERIADO LABORABLE PAGO**

De acuerdo a la cláusula Décimo segunda del Convenio vigente del Grupo 19 subgrupo 17 “Estudio Contables profesionales y no profesionales” el próximo 6 de enero es el día del trabajador del sector, que tiene carácter de feriado laborable pago.

## IMPUESTO AL PATRIMONIO 2012

### MÍNIMO NO IMPONIBLE IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2012: \$ 2:589.000.-

Se fijó en \$ **2:589.000** (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y nueve mil) el **mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio** correspondiente al **año 2012** para las personas físicas y sucesiones indivisas. El núcleo familiar duplica dicho importe.

### DECRETO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2012, se determinará aplicando el coeficiente 1,0864 (uno con ochocientos sesenta y cuatro milésimas) a los valores reales de 2011, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en \$ 2:589.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y nueve mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2012 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

## IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

### RENTAS VITALICIAS – EJERCICIO 2012

Se fijaron las tasas aplicables para el ejercicio 2012 a los efectos de determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas.

### RESOLUCIÓN DGI N° 3.037/012 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012

1º) Fíjense en el 12,02 % (doce con cero dos por ciento) anual para moneda nacional y en el 4,70 % (cuatro con setenta por ciento) anual para el dólar estadounidense las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del ejercicio 2012. En caso de que la renta estuviese contratada en otra moneda deberá aplicarse el arbitraje al dólar americano correspondiente al cierre de operaciones del Banco Central del Uruguay del día 30 de diciembre de 2012.

2º) Publíquese, etc.

#### ANTECEDENTES

AÑO	MONEDA NACIONAL	DÓLAR USA
2011	11,52%	5,07%
2010	11,95%	5,50%
2009	16,53%	6,17%
2008	12,53%	5,93%

## PERSONAL DE EDIFICIOS

### JORNADA SEMANAL DE 44 HORAS

Se promulgó la Ley 19.028 de 18 de diciembre de 2012 que limita la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas para el personal que desempeña tareas en los edificios de propiedad horizontal y en las empresas tercerizadas.

El descanso semanal será de treinta y seis horas consecutivas de descanso, debiendo incluir una jornada completa de veinticuatro horas, de 0 a 24.

#### **LEY 19.028 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2012 (Aún no publicada en el Diario Oficial)**

**Artículo Único.-** El personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas tercerizadas que desempeñe tareas de portería, limpieza, vigilancia, ascensorista, garajista, sereno, jardinero, encargado de edificio, conserje, turnante o mucama, se regirá por el régimen de cuarenta y cuatro horas de trabajo, con treinta y seis horas consecutivas de descanso que incluya una jornada completa de veinticuatro horas, de la hora 0 a la hora 24, según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.320, de 17 de diciembre de 1974.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 diciembre de 2012.

**NOTA:** La vigencia de esta ley será a los diez días de su publicación.

---

## IVA MÍNIMO - IRAE

### - NUEVOS VALORES -

#### → IPE – IVA MÍNIMO

Se fijó en \$ 2.300.- (pesos uruguayos dos mil trescientos) para el año 2013, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E del artículo 52 del TO 1996. El monto del literal E) para el año 2013 quedó fijado en \$ 770.705.-

#### → IRAE MÍNIMO

Se fijó el monto de las franjas correspondientes a los pagos mensuales mínimos de IRAE por el año 2013 (artículo 93º del Título 4 del TO-1996):

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: \$ 3.000.- (pesos uruguayos tres mil).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 3.290.- (pesos uruguayos tres mil doscientos noventa).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 4.420.- (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos veinte).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 6.000.- (pesos uruguayos seis mil quinientos).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 7.520.- (pesos uruguayos siete mil quinientos veinte).

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - ENERO 2013 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	28	16	18	28
4-5-6	16	28	17	21	28
7-8-9	16	28	18	22	28

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a SETIEMBRE/12:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a DICIEMBRE/12:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a DICIEMBRE/12:	- FIS
2/174	mensual a DICIEMBRE/12:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a DICIEMBRE/12:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a DICIEMBRE/12:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a DICIEMBRE/12:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/142	OCTUBRE/ DICIEMBRE/12	- IMEBA y Adicionales
2/191	mensual a DICIEMBRE/12:	- Publicidad-Propaganda-Eventos ( <i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i> )

#### Pago:

DICIEMBRE/12:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	DICIEMBRE/12:	- Publicidad-Propaganda-Eventos ( <i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i> )
2/178	Balances a NOVIEMBRE/12:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a SETIEMBRE/12:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/142	OCTUBRE / DICIEMBRE/12:	- IMEBA y Adicionales

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por DICIEMBRE/12:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por DICIEMBRE/12:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por DICIEMBRE/12:	- FIS
2/192	por DICIEMBRE/12:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a SETIEMBRE/12:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por DICIEMBRE/12:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por DICIEMBRE/12:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/12**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 1.960.-):

28 DE ENERO DE 2013

**IRPF - IRNR por DICIEMBRE/12**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

28 DE ENERO DE 2013

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

28 DE ENERO DE 2013

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

22 DE ENERO DE 2013

Dígitos 5-6-7-8-9

23 DE ENERO DE 2013

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**IRPF – IVA SERVICIOS PERSONALES**

IRPF – Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/012

28 DE ENERO DE 2013

**IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/12

28 DE ENERO DE 2013

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JUNIO/12

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a NOVIEMBRE/12

Según último dígito RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE - Pago a cuenta por DICIEMBRE/12

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE/012

28 DE ENERO DE 2013

**IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/11

11 DE ENERO DE 2013

**VARIOS (cuadro residual)**

28 DE ENERO DE 2013

ALMANAQUE 2013							
	D	L	M	M	J	V	S
E N E R O			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31		

CALENDARIO DGI 2012												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17
CEDEV Génes.Cont..	Débito Bancario	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27
	0-1-2-3	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	17
	4-5-6	17	17	19	17	17	20	17	17	18	17	18
	7-8-9	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	20
NO CEDEV	0-1-2-3	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	20
	4-5-6	19	23	21	19	22	22	20	21	20	19	20
	7-8-9	20	24	22	20	23	25	23	22	21	22	21
	PAGO	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27

# BPS - BSE - MTSS - ENERO 2013 -

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE ENERO DE 2013 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás y RURALES	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
1	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
2	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
3	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
4	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
5	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
6	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
7	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
8	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22
9	22	11	11	17	18	18	18	17	29	28	22

\* **PAGO POR INTERNET:** Opción para todos los dígitos y todas las aportaciones. Quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO ENERO/2013: 31/01/13

Las empresas deben presentar ante el BSE la declaración de salarios en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento es el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2013

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2013